

B) Aplicación de criterios de valoración y selección de textos escolares utilizando una muestra de los textos más difundidos en la localidad.

C) Examen crítico de material didáctico y de su posible utilización en las diversas áreas y ciclos de EGB.

D) Estudio, comentario y crítica de los diversos sistemas de organización y aprovechamiento del espacio escolar.

E) Proyectos de utilización del medio ambiente según las características propias de la localidad.

F) Elaboración y estructuración de unidades didácticas globalizadas y desarrollo práctico por los opositores de algunos aspectos de las mismas.

G) Organización de juegos infantiles y de actividades juveniles de tiempo libre.

Oportunamente, la Dirección General de Educación Básica dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo.

ANEXO V

TEMARIO PARA LA PRUEBA A) DEL TURNO RESTRINGIDO

1. La ordenación de la EGB en ciclos. La Educación Preescolar y su coordinación con el Ciclo inicial de EGB.
2. El Centro escolar. La Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares y disposiciones que la desarrollan.
3. Didáctica de la lengua castellana.
4. Métodos y procedimientos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
5. Didáctica de la Matemática.
6. La educación artística. Metodología.
7. La educación física. Metodología.
8. Didáctica de las Ciencias Sociales.
9. Didáctica de las Ciencias Físico naturales.
10. La educación ética y cívica como parte integrante del currículum escolar.
11. La formación religiosa en la Educación Preescolar y en la EGB según la legislación vigente.
12. Supuestos psicopedagógicos del escolar de la primera etapa de EGB o Ciclos Inicial y Medio.
13. Supuestos psicopedagógicos del escolar de la segunda etapa de EGB o Ciclo Superior.
14. Aspectos fundamentales de la orientación escolar.
15. La Educación Permanente de Adultos.
16. La programación de actividades escolares y extraescolares.
17. Recursos didácticos. Libros y material de apoyo.
18. Principios básicos de la enseñanza globalizada.
19. Principios básicos de la enseñanza individualizada y socializada.
20. La evaluación continua y la promoción del escolar.

ANEXO VI

TEMARIO DE LENGUA CATALANA

1. Concepto de fonema, sonido y letra. Los fonemas vocálicos y consonánticos. Las letras: Vocales y consonantes. División de las palabras en sílabas, diptongos y dígrafos. Sílabas tónicas y átonas.
2. Ortografía de las consonantes:
Uso de la «b» y la «v». Uso de la «b» y la «p» a final de sílaba. Uso de la «g» y la «c» a final de sílaba. Uso de la «d» y la «t» a final de sílaba. La «r» final. Uso de la «k», «g», «c» y «gu». El signo gráfico «h». Los sonidos de la «s». Uso de la «g» y la «j». Uso de la «ig» y «ix». Uso de la «ll». La «m» y la «n» a final de sílaba. Uso del dígrafo «ny». Uso de «x» y «ix».
3. Ortografía de las vocales:
Normas de escritura del sonido de vocal neutra. La representación gráfica del sonido de «u» en sílabas débiles.
4. Acentuación:
Uso de la diéresis. Las normas del acento gráfico. Acento grave y acento agudo. Acentuación de los monosílabos. Uso apóstrofo. Uso del guión.
5. La flexión:
Las normas del plural. La formación del femenino.
6. El nombre y sus determinantes:
El género de los sustantivos. Adjetivos calificativos de una y dos terminaciones. La contracción del artículo. El artículo. El artículo denominado neutro. Los adjetivos numerales. Los adjetivos cuantitativos.
7. Los pronombres:
Los pronombres débiles. Pronombres personales, demostrativos, posesivos, cuantitativos e indefinidos.
8. El verbo:
La conjugación regular: Tiempos simples, compuestos y perifrásticos. La conjugación irregular: Verbos de irregularidad especial: «anar», «dir», «ser», «estar», «fer», «poder», «saber» y «voler».

9. La-preposición:

Uso de las preposiciones «a» y «en». Uso de las preposiciones «en» y «amb». Uso de las preposiciones «per» y «per a».

10. Aspectos sintácticos:

La construcción de obligación «haver de». La construcción «com que». Los valores afirmativos y negativos de «ningú», «res», «cap», «mai», «gens», «enlloc», «tampoc» y «ni».

11. Los barbarismos que afectan el vocabulario básico. Otros barbarismos. Polisemia. Derivación.

TEMARIO DE CULTURA CATALANA

1. Situación, forma y extensión de Catalunya. Estructura geológica. Unidades del relieve: Pirineo, pre-Pirineo, sierras laterales y depresión central.
2. Red Hidrográfica de Catalunya. Estudio de las vertientes: Características del curso de los ríos y aprovechamiento de los mismos.
3. Las comarcas naturales de Catalunya. Situación y características físicas humanas y económicas.
4. El Pirineo cuna de Catalunya. La unión de Catalunya y Aragón. Consecuencias de este hecho histórico.
5. La Guerra de Sucesión en el contexto europeo. El decreto de Nueva Planta y su relación con las transformaciones sociales y económicas de la época.
6. La Mancomunidad de Catalunya y la obra de Gobierno de Prat de la Riba. Repercusiones en la vida política y cultural catalana.
7. La prosa catalana de los siglos XIV y XV. Las cuatro grandes crónicas y la novela «Tirant lo Blanc».
8. El movimiento de «La Renaixença». La Oda de Bonaventura Carles Aribau. El romanticismo literario. Restauración de los «Jocs Florals». Jacint Verdaguer y Angel Guimerà.
9. La Literatura catalana a partir de 1940. Estudio de la obra literaria de J. V. Foix, Manuel de Pedrolo y Mercè Rodoreda.
10. La Arquitectura, Escultura y Pintura modernista en Catalunya entre los siglos XIX y XX.
11. La Instauración Catalana de Gobierno: La Generalitat en las distintas épocas históricas y en la actualidad.
12. La obra escolar del Ayuntamiento de Barcelona en el primer tercio del siglo XX. El presupuesto extraordinario de cultura del año 1908. Las construcciones escolares, la renovación pedagógica y las colonias escolares.

9779

RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Educación Básica del Estado para proveer las vacantes de las plantillas provinciales existentes en Cataluña.

Existiendo vacantes en las plantillas provinciales de Cataluña del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, es necesario proceder a su provisión mediante el correspondiente concurso de méritos de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1983. En su virtud, dispongo:

1. Convocatoria. Vacantes.

1.1. Se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Educación Básica del Estado para proveer las vacantes existentes en las plantillas provinciales de Cataluña, que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionados en el anexo I de esta Resolución.

1.2. Asimismo podrán ser provistas aquellas vacantes que se produzcan como resultado de la adjudicación de las plazas de este concurso y de las que convoquen el Ministerio de Educación y Ciencia, el País Vasco, Galicia y Andalucía y antes de que expire el plazo de presentación de instancias.

2. Concursantes.

2.1 Podrán participar en este concurso:

2.1.1 Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de Educación Básica del Estado en activo que en el día de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Educación Básica.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año

que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado el 1 de septiembre en que hayan de posesionarse, caso de obtener destino.

2.1.2 Con carácter forzoso:

a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad», o en el «Boletín Oficial del Estado», o en el «Diario Oficial de Galicia», o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», o en el «Boletín Oficial del País Vasco», se encuentren destinados provisionalmente, quienes, de no alcanzar la vacante por ellos solicitada, serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

2.2 Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

2.3 Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destinos por ambos en la misma provincia conforme previene el artículo 33 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

3. Instancias y documentación.

3.1 Instancias.

3.1.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso dirigidas a la ilustrísima Directora general de Enseñanza Primaria (Aragón, 210, 5.º piso, Barcelona-11), ajustadas al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria, se presentarán en un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad», o en el «Boletín Oficial del Estado», o en el «Boletín Oficial del País Vasco», o en el «Diario Oficial de Galicia», o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.1.2 La presentación de instancias se hará preferentemente en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya, en su Registro central, o en el Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia, o en el de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o en la Comunidad Autónoma de Galicia, o en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en cualquiera de los lugares y forma señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

En el caso de que un Inspector desee solicitar varias plazas pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas y a las convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, deberá presentar sólo una instancia por duplicado en cualquiera de las dependencias que se prevén en las distintas convocatorias de este concurso de traslados.

3.1.3 Los Jefes de las dependencias en los que tengan entrada solicitudes de participación en este concurso las remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Catalunya, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de recepción, incurriendo en responsabilidad de no hacerlo.

3.1.4 Una vez presentadas las instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados, o el carácter condicionado con el que se hubieren solicitado al amparo de lo previsto en el número 2.3 de esta convocatoria. Asimismo, una vez presentadas las instancias, no se podrán eliminar alguna o algunas de las vacantes solicitadas o añadir nuevas.

3.1.5 Asimismo, transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá el desistimiento o la renuncia para tomar parte en el concurso.

3.2 Documentos.

3.2.1 El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en la que se expresará, por riguroso orden de preferencia, las vacantes a las que se aspira.

b) Hoja de servicios en la que se recogerán todos los servicios y méritos de valoración objetiva que se aleguen comprendidos dentro de aquellos a que se refiere el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo y por el mismo orden en que figuran en este precepto, a cuyo efecto se utilizarán los modelos oficiales que tendrán a su disposición los interesados en todos los Servicios Territoriales del Departamento.

c) La hoja de servicios cerrada con fecha 28 de febrero de 1983, será autenticada mediante certificación extendida por los Servicios Territoriales a los que pertenece la Inspección en la que preste sus servicios el interesado, haciendo constar que los servicios y méritos alegados concuerdan con los antecedentes existentes en los Servicios Territoriales y con la documentación presentada por el interesado, indicando además, a los efectos prevenidos en el apartado d) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, que el solicitante carece de nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, cuál sea la sanción impuesta y si se halla o no cancelada.

d) Cuando se trate de funcionarios con destino en los Servicios Centrales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad, la certificación de la hoja de servicios a que se refiere

el párrafo anterior será extendida por los servicios correspondientes.

e) Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria, que se unirá a la hoja de servicios. En cada uno de dichos documentos deberá constar el número de registro personal, nombre, apellidos y destino del concursante.

f) Los funcionarios que deseen concursar a las plazas de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que no procedan de la referida Comunidad, deberán comprometerse por escrito a realizar en un plazo máximo de cuatro cursos escolares la primera parte del reciclaje de catalán en el caso de no poseer el certificado o diploma de Mestre de Català.

3.2.2 Documentación en los casos de reingreso en el servicio activo a través del concurso.

Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario o suspenso deberán acompañar, además, a su solicitud, sobre reingreso en el servicio activo y participación en el concurso, los documentos que acrediten el cese en estas situaciones.

Cuando se trate de excedentes voluntarios, la documentación que deberán aportar es la siguiente:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones expedida por las Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, por los Organismos correspondientes reconocidos a tal efecto en las respectivas convocatorias del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación de la Junta de Galicia y de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separado, como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria, del servicio de la Administración Central, la Administración de las Comunidades Autónomas, la Administración Local o la Administración Institucional.

4. Defectos y errores en las instancias o documentación.

4.1 Defectos.

Si las instancias o documentación presentada adolecieran de algún defecto o fallare el reintegro debido, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

4.2 Errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Reingresos y tasas.

5.1 Las instancias y certificaciones llevarán reintegro por importe de 25 pesetas y las certificaciones, tasa, además, por importe de 170 pesetas.

5.2 Todas las fotocopias que se remitan llevarán las diligencias de compulsas extendidas por las correspondientes oficinas de los Servicios Territoriales.

5.3 No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsas o que reproduzca documentos originales faltos de reintegro, conforme a las Leyes tributarias vigentes en la fecha de su expedición.

6. Desglose de la documentación presentada.

Los interesados deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitando el desglose dentro de un periodo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la expiración del mes de plazo para la presentación de recursos a la resolución del concurso. Una vez transcurrido dicho periodo, la Dirección General procederá a la destrucción de la misma.

7. Preferencias.

7.1 La preferencia para la obtención del destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante por aplicación del baremo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

7.2 No obstante, y de conformidad con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada, con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerario o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyo destino en el momento del pase a tales situaciones fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercer el derecho por una sola vez con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

8. Resolución del concurso.

8.1 La Comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, en la que se integrarán cuatro Vocales, uno por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes, elevará su propuesta a la Dirección General de Enseñanza Primaria de la Generalidad de Cataluña. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. Destinos y posesión.

9.1 Por esta Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, llevando a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad».

9.2 Los destinos que se alcancen con la participación en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

9.3 La posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día primero de mes, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Barcelona, 7 de marzo de 1983.—La Director general, Sara M. Blasi.

ANEXO I

Barcelona	5
Tarragona	1
Gerona	1

ANEXO II

Ilma. Sra.:

El funcionario que suscribe, Inspector de Educación Básica del Estado, con los datos que a continuación se especifican:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Servicio

Localidad

Dirección

Solicita ser admitido en el concurso de méritos del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, convocado por resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Viceconsejería del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la Junta de Galicia o de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con fechas

respectivamente, señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes en las cuales desea concursar.

Vacante	Localidad
---------	-----------

A tal fin manifiesta expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y alega incluidos en aquéllos a los cuales se refiere el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo los siguientes servicios y méritos:

1. Servicios (artículo 35-a, letras a, b, c) (1.1 a 1.3).

Antigüedad:

- 1.1 En el Cuerpo
- 1.2 De permanencia en el último destino
- 1.3 Otros Cuerpos

2. Méritos (artículo 35-b, letras a-s) (2.1 a 2.20).

Méritos de valoración objetiva.
Títulos (2.1 a 2.3, letras a, b, c).

Diplomas en cursos para posgraduados sobre materias y temas directamente relacionados con la Enseñanza Primaria (2.4, letra d).

Cargos (2.5 a 2.11, letras e, f, g, h, i, j, k).

Condecoraciones y menciones honoríficas (2.12 a 2.20, letras l, m, n, ñ, o, p, q, r, s).

3. Otros méritos de valoración discrecional por la Comisión calificadora del concurso (artículo 35-c, letras a, b, c) (3.1 a 3.3).

3.1 Relevante eficacia en el desempeño de las funciones profesionales

3.2 Publicaciones y trabajos.

3.3 Servicios extraordinarios, méritos especiales, diplomas y títulos no incluidos en el apartado 2.

Acompaña hoja de servicios y méritos debidamente certificada y documentación acreditativa de los mismos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la convocatoria, hace constar que condiciona expresamente la adjudicación de las vacantes que solicita de

a la obtención del destino en la misma provincia por su consorte

Número de Registro de Personal A14EC....., quien asimismo participa en este concurso.

En a de de 19.....

ANEXO III

Documentación para acreditar los servicios y méritos alegados en el concurso de méritos convocado para proveer plazas en el Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado de acuerdo con el Reglamento de 23 de noviembre de 1967 (artículo 35).

1. Servicios.

(A) Antigüedad.

Letras a, b y c de este apartado, correspondiente a los números 1.1, 1.2 y 1.3.

Documentación acreditativa: Fotocopias compulsadas de los títulos administrativos y de sus diligencias.

2. Méritos.

(B) Méritos de valoración objetiva.

Títulos y diplomas.

Letras a-d (2.1 a 2.4).

Documentación acreditativa: Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para su obtención.

Cargos.

Letras e-k (2.5 a 2.11).

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada de las credenciales de nombramiento y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados en el cargo.

Condecoraciones y menciones honoríficas. Letras l-s (2.12 a 2.20).

Documentación acreditativa: Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.

3. (C) Méritos de valoración discrecional.

Numeración 3.1, letra a...

Numeración 3.2, letra b...

Numeración 3.3, letra c...

Documentación correspondiente: Libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

Fotocopia compulsada de los títulos o diplomas no incluidos en el apartado 2 (B).

GALICIA

9780

RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Educación Básica de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Educación Básica del Estado para proveer las vacantes de las plantillas provinciales existentes en Galicia.

Existiendo vacantes en las plantillas provinciales de Galicia del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, es necesario proceder a su provisión mediante el correspondiente concurso de méritos de acuerdo con lo que prescribe el artículo